

Andacollo, 26 de Setiembre de 1996.-

-ORDENANZA N° 063/96 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Muñoz Eduardo;
El Expediente generado por la persona mencionada en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor MUÑOZ Eduardo D.N.I.N° 17.723.972, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de aproximadamente 300 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la fracción A, entre las calles Elías Troitino y Arroyo Ranquileo, se encuentra además libre de toda adjudicación y sujeto a mensura.- Tiene como destino la instalación de una actividad comercial de servicio, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS -



JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO